

Recomendamos á todos

la elegancia de su trabajo... IMPERMEABLES de las mejores marcas...

Corte elegante.—Confeción esmerada.—9, Calle de Sombrería, 9.

Impresiones del día

La terrible catástrofe, ocurrida en Bilbao.—Alarma infundada.—En un cinematógrafo: Pánico horroroso...

Estos apuntes no debían estar escritos con tanta sino con lágrimas y con béis: Lo primero, porque hace llorar ver el espectáculo de tantas víctimas...

He aquí lo sucedido: he aquí la desgracia, cuyo relato destraza el corazón y pide oraciones por las víctimas...

Al apagarse las luces del salón para exhibir una de las películas, un imprudente salvaje molestó á una mujer...

Cundió la alarma por toda la galería alta del teatro, originándose una confusión y un alboroto indescriptibles...

Al instante se oyeron voces de «¡fuego!», dadas por los que, de lejos, habían visto la agitación y no conocían el motivo...

la acreditada SASTRERÍA DE HIJOS DE VICTOR PALACIOS, porque en ella, además de encontrar un bonito surtido en pañería, apreciarán...

Desde los primeros momentos, se presentaron en el lugar del suceso todas las autoridades, y muchísimos particulares...

El Ayuntamiento se reunió, á las doce de la misma noche, para acordar solemnes funerales por las víctimas, á los que asistirán los niños de las escuelas públicas...

A las siete de la tarde del mismo día de anteaer, hora en que el Gobernador civil de Vizcaya telegrafió al Presidente del Consejo de Ministros...

Lo que pido es que, aplicándose á nuestra patria la legislación inglesa y alemana, respecto de los que ofenden los sentimientos de los concurrentes en los espectáculos públicos...

El 15 de Febrero de 1908, se publicó un Real Decreto, adoptando medidas para evitar las catástrofes, y particularmente los incendios...

¿Están pintadas las puertas y ventanas con materias incombustibles, como exige el Real Decreto citado? ¿Consta el edificio únicamente de planta baja, como prescribiera el artículo tercero de dicha Real disposición...

¿Tiene dicho edificio servicio completo de incendios, como ordena el artículo 5.º del repetido Real Decreto? ¿Existe en la embocadura del escenario a cortina de tela metálica de alambre de hierro con aparato de lluvia para echarla apenas se oiga a voz de «¡fuego!»...

Y ahora, señor gobernador civil de Burgos y ediles de este municipio, ¿nuestro teatro principal reúne las condiciones que prescriben las disposiciones contenidas en...

el citado Reglamento de 27 de Octubre de 1885? ¿No es de temer que, ocasionada una alarma verdadera ó falsa, se produzcan escenas semejantes á las que tuvieron lugar en Bilbao?

Esta no es más que una pregunta encaminada á despertar iniciativas que seguramente habrán de mostrar nuestras dignas autoridades para prevenir casos iguales al que ahora lamentamos...

Y ahora, también, señores alcaldes de otros pueblos: ¿entendados de que la exhibición de cinematógrafo es expuesta á peligros, que se precaven, en parte, cumpliendo las citadas disposiciones de 1908 y 1885...

Y, vamos á examinar lo relativo á la represión de los actos de salvajismo y de brutalidad en los teatros, en los circos y en espectáculos semejantes.

Desde luego, es preciso conceder que «COMO HAY LIBERTAD», es necesario que el que acude á un local de tal clase y satisface su dinero por divertirse cutamente, en unión de su familia, viendo obras de arte literario ó musical ó pictórico que proporcionen, tanto á él como á las prendas de su alma, un alimento del espíritu...

Insensato, ¡mil veces insensato!, el que pretenda recabar su derecho de contemplar tranquilo la representación y de no escuchar ni ver inconveniencias,.... el ridículo más espantoso será el pago de su petición, porque como hay libertad, es el colmo del absurdo pedir ciertos respetos y ciertas consideraciones.

Lo que pido es que, aplicándose á nuestra patria la legislación inglesa y alemana, respecto de los que ofenden los sentimientos de los concurrentes en los espectáculos públicos...

¿Es esto posible? Si no lo es dígame el momento á fin de que, los que deseamos vivir en cierta atmósfera de cultura, busquemos la nación más lejana para pedir en ella carta de ciudadanía.

EL AMIGO FRITZ Burgos 26 de Noviembre de 1912.

MEDIDA URGENTE

LA FRONTERA DEL UARGA

Son de transcendencia evidente y de un alto interés patriótico algunas observaciones que desde el punto de vista militar y comercial sugiere á «El Ejército Español» la conclusión del Tratado con Francia.

Al delimitarse en el Convenio franco-espagnol la zona que se asigna á España en el Norte de Marruecos, se ha adjudicado á Francia el curso del río Uarga, en sus orillas derecha é izquierda, desde la Yemas de los Xorfa de Tadrá hasta su confluencia con el Sebú.

Resultado de esto que los franceses contarán dentro de su zona con dos caminos paralelos al río y paralelos, á la vez, á nuestra frontera, constituyendo el de la orilla derecha una importante línea ofensiva con respecto á nuestro límite meridional.

El valle de la derecha del Uarga, aunque no abunda en elevados y ásperos accidentes orográficos, está constituido por una serie de escalones de colinas que van creciendo en altitud hacia el Norte...

Desde el punto de vista militar, igual que desde el comercial, que tanto debe importarnos en nuestra zona marroquí, España, en la región del Uarga, queda en situación de marcada inferioridad respecto á Francia; militarmente, porque ésta puede mover sus fuerzas sobre toda la extensión de la frontera...

Es verdad que, en cuanto á posiciones, las nuestras fronterizas son superiores á las francesas, porque las dominan, como siempre domina la ladera al valle; pero como carecemos de medios de comunicación y de enlace entre ellas y aun para llegar hasta ellas desde nuestras bases, nuestras posiciones quedan perfectamente anuladas.

La longitud del valle del Uarga, en la parte en que se desarrolla la frontera franco-española, es de unos 80 kilómetros. El terreno no ofrece grandes dificultades para el trazado de un camino que alcance desde la Yemas de los Xorfa de Tadrá hasta la tribu de Beni-Ahmed de Surak.

Comisión Provincial SESIÓN DE AYER Acuerdos adoptados. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la enorme catástrofe ocurrida en el Teatro Circo de Bilbao...

Comisión Provincial

SESIÓN DE AYER

Acuerdos adoptados. Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por la enorme catástrofe ocurrida en el Teatro Circo de Bilbao, y que se envíe telegrama al alcalde dando el más sentido pésame.

Desestimarse la reclamación de don Pedro Centeno, vecino de Arenillas de Riopisuerga, contra un repartimiento vecinal.

Id. id. por don Fermín Calleja, de la misma vecindad, contra las cuotas impuestas en el repartimiento sobre utilidades y la interpuesta por don Agustín Estébanez, vecino del mismo pueblo por el mismo concepto.

Informar que procede estimar la reclamación de don José y don Federico de la Fuente, vecinos de Castrillo de Murcia, contra un acuerdo de la Junta Municipal que dispuso la revisión de las cuentas municipales de ejercicios cerrados.

Id. id. por don Juan Ruiz, de Medina de Pomar, contra un acuerdo del Ayuntamiento que le destinó de su cargo de Secretario del mismo.

Id. id. por don Francisco Gardia, de Padrones de Bureba, por el mismo motivo que el anterior.

Reclamar documentos para informar el expediente sobre destitución de D. Francisco Ruiz y Ruiz, del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

Reclamar documentos para informar la alzada interpuesta por don Vicente Fernández, vecino de la Parte de Bureba, contra una providencia del alcalde que le impuso multa por pastoreo abusivo.

una providencia del alcalde que le impuso multa por pastoreo abusivo. Id. id. por don Isidoro Marcos, vecino de Paisico de la Sierra, por el mismo motivo que el anterior.

No haber lugar á que se facilite al director de la Cárcel las prendas de vestir que interesa para los reclusos, por haber existencias en los almacenes.

Informar que procede aprobar el presupuesto carcelario de Briviesca para el año 1913.

Aceptar la cesión que el contratista de bagajes para el próximo año hace en favor de don Fermín Bañuelos y aprobar el acto del remate.

Autorizar á don Angel Alzaga, vecino de Salas de los Infantes, para construir obras contiguas á la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia.

Apobrar la última certificación á favor del contratista don Fermín Ruiz Huidobro por las obras ejecutadas en el trozo primero del camino vecinal de la carretera de Castro-Urdiales á Bercedo.

Anunciar un concurso por término de diez días para la provisión de las plazas de médico propietario y suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento para el año 1913.

Aprobar los estados de precios medios que han de servir de abono á los Ayuntamientos por los suministros á las tropas y Guardia civil durante el mes actual, resultando ser los siguientes:

Ración de pan de 70 decagramos, á 0,26 pesetas; id. de cebada de 4 kilogramos, 0,92; id. de paja corta de 6 id., 0,30; el litro de aceite, 1,38; el id. de petróleo, 1,02; el kilogramo de carbón, 0,10; el id. de leña, 0,05; el id. de paja larga, 0,06.

DE GOBERNACIÓN

CONTRA LOS EXPLOTADORES DE NIÑOS

Una Real Orden

La «Gaceta» ha publicado la siguiente Real orden: «En virtud de la obligación ineludible que la sociedad y el Estado tienen de recoger y amparar á esos niños y jóvenes, S. M. el Rey se ha servido disponer:

1.º Que ordene V. S. á todas las autoridades de la provincia de su mando que detengan y entreguen á los Tribunales de Justicia á cuantos se dediquen á secuestrar ó reclutar niños menores de catorce años é hagan propaganda en ese sentido, ofreciéndoles trabajo en fábricas, talleres ó comercios del extranjero ó en otro lugar de España, alejados del punto de su residencia.

2.º Que ejerza una constante y cuidadosa vigilancia cerca de toda persona sospechosa que lleve en su compañía niños de ambos sexos y no vayan provistos de documentos que acrediten su personalidad y grado de parentesco que les una con el menor.

3.º Que sean igualmente detenidos y puestos á disposición de las Juntas de Protección para ser reintegrados á sus respectivas familias, los menores sobre los que recaigan indicios de que van contratados para cualquier trabajo ú oficio fuera de España.

4.º Que se impongan las multas que usa considere pertinentes á los padres ó tutores que abandonen á sus hijos para que éstos sean explotados en establecimientos industriales ó mercantiles extranjeros, siendo también castigados con multas las personas que dediquen á los niños á industrias ó tráfico perjudiciales. A este efecto se tendrá en cuenta que el abandono de un niño menor de siete años será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas, con arreglo al artículo 501 del Código Penal.

5.º Que si los padres ó tutores alegaran que sus hijos trabajaban con su tático y expreso consentimiento, las Juntas de protección á la infancia, los agentes de la autoridad y los auxiliares gratuitos del Consejo Superior, averiguarán si la permanencia de los niños en sus respectivos hogares es peligrosa para su moralidad, y si esto se corrobora, se realizarán gestiones para recluirllos en establecimientos benéficos.

6.º Que si algún joven abandonare la casa de sus padres, tutores ó encargados de su custodia, bajo pretexto de que llevan la debida autorización, para dedicarse libremente al trabajo en el extranjero, las autoridades gubernativas comprobarán la identidad, la edad, el estado físico y mental del menor.

7.º Que toda autoridad ó particular que tenga noticia del maltrato dado á niños menores que trabajen en el extranjero, deberá notificarlo al Consejo Superior, para que éste transmita la denuncia al ministerio de Estado. Asimismo deberán ser comunicadas al ministerio de la Gobernación ó al Instituto de Reformas Sociales, las infracciones relacionadas con la ley de 13 de Marzo de 1900.

8.º Cuando las autoridades recibieran denuncia de una infracción relacionada con la explotación de un menor, procederán inmediatamente á comprobar los hechos denunciados, y si aquélla se de los que dan lugar á procedimientos de oficio,

